



Expediente: **056670240485**
Radicado: **RE-02896-2026**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **20/08/2026** Hora: **11:27:33** Folios: **3**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución con radicado RE-03299-2022 del 30 de agosto de 2022, notificada mediante correo electrónico el día 06 de julio de la misma anualidad, se otorgó por un término de 10 años, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GOLGOTA, del municipio de San Rafael, con Nit 900 012.542-7 representada legalmente por el señor ALINCER DE JESUS GIRALDO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.070.371, para uso industrial y doméstico en un caudal total de 0.4112 L/s

Que, mediante oficio con radicado CS-07272-2023 del 06 de julio de 202, se requirió a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GOLGOTA, del municipio de San Rafael, con Nit 900 012.542-7 representada legalmente por el señor ALINCER DE JESUS GIRALDO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.070.371, entre otras obligaciones, presentar el informe de avance de las metas y actividades propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, correspondiente al periodo 2022-2023

Que mediante radicado CE-16706-2023 del 13 de octubre del 2023, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GOLGOTA, presenta el programa de uso eficiente y ahorro del agua— PUEAA.

Que mediante auto con radicado AU-04221-2023 del 26 de octubre del 2023, se ACOGER el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua — PUEAA, presentado mediante radicado CE-16706-2023 del 13 de octubre del 2023, POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL GÓLGOTA del municipio de San Rafael, identificada con Nit 900.012.542-7, representada legalmente por la señora YOLANDA ZULUAGA SERNA con cédula de ciudadanía 43.701.715

Que mediante oficio de salida con radicado CS-06503-2024 del 05 de junio del 2024, se recuerda a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL GÓLGOTA del municipio de San Rafael, identificada con Nit 900.012.542-7, representada legalmente por la señora YOLANDA ZULUAGA SERNA con cédula de ciudadanía 43.701.715.

Que mediante oficio de salida con radicado CS-05715-2025 del 29 de abril del 2025, se requirió a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GOLGOTA, PRESENTAR El informe de avance del el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA

Que mediante Oficio con radicado CE-12601-2026 del 14 de Julio del 2026, la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GOLGOTA, solicita actualización del representante legal a la señora JANETH GIRALDO VILLADA.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

De esta manera, la Constitución y la Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el Artículo 5 numeral 4 y 7 de esta misma ley.

Artículo 5° Derechos de las personas ante las autoridades.

4. *Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.*

7. *Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas*

CORNARE en cualquier momento podrá revisar, aclarar y modificar sus propios actos; se le reitera que esta Entidad no es la Autoridad competente para dirimir los conflictos que se generen por servidumbre entre usuarios, el competente para ello es la jurisdicción ordinaria según los preceptos civiles.

En virtud de lo anterior y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y debido a que el usuario aportó los respectivos documentos que dan fe del cambio de nombre comercial del establecimiento, esta Corporación considera procedente modificar la Resolución 132-0037 del 25 de febrero de 2015.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Directora de la Regional Aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución RE-03299-20212 del 30 de Agosto del 2022, para que en adelante quede así:

“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GOLGOTA, del municipio de San Rafael, con Nit 900 012.542-7 representada legalmente por la señora JANETH GIRALDO VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía número 22.159.993, bajo las siguientes características:

Nombre de Predio	JAC VEREDA EL GÓLGOTA	FMI:	NA	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ALTURA	
				-74	57	6.70	6	20	58.20	1204	
Punto de captación N°: Bocatoma				1							
Nombre Fuente:	EL GÓLGOTA	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ALTURA			
		-74	57	6.70	06	20	58.30	1206			
Usos				Caudal (L/s.)							
1	Doméstico			0.3846							
2	Institucional			0.0266							
Total caudal a otorgar de la Fuente SN											

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la Regional Aguas, de la Corporación, realizar visita de control y seguimiento al permiso otorgado.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la señora **JANETH GIRALDO VILLADA**, en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GOLGOTA**, que los demás artículos, parágrafos y vigencia de la Resolución RE-03299-2012 del 30 de agosto del 2022, quedaran en igualdad de condiciones y se deberá dar cumplimiento a estos.

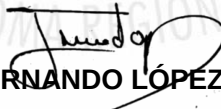
ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación. De acuerdo a lo establecido con la ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **JANETH GIRALDO VILLADA** en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GOLGOTA**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.com

Dada en el Municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056670240485
Asunto: Modifica Acto.
Proceso: Trámites Ambientales
Fecha: 19/08/2026